

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 22 de julio

Núm. 83

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Extracto convocatoria Soria bonos 2020	1218
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Cuenta general 2019	1219
BARCA	
Ordenanza de bienes inmuebles	1219
CARACENA	
Obra 69 PD 2020	1219
Obra 74 PD 2020	1220
CASAREJOS	
Cuenta General 2019	1220
CIADUEÑA	
Presupuesto 2020	1220
GARRAY	
Tasa agua, basura, alcantarillado y depuración	1221
MAJÁN	
Modificación presupuestaria 1/20	1221
LA MILANA	
Presupuesto 2020	1222
MOÑUX	
Presupuesto 2020	1223
PERDICES	
Modificación de crédito	1224
Presupuesto 2020	1224
VALDEGEÑA	
Padrón agua y basuras	1225
VALDERRODILLA	
Padrón agua y basuras	1225
VELAMAZÁN	
Ordenanza de basuras en Fuentetovar	1225
Ordenanza de bienes inmuebles	1226
Ordenanza recogida de basuras en Fuentetovar	1226
Ordenanza suministro agua potable	1228
VILLANUEVA DE GORMAZ	
Obra 284 PD 2020	1231
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS	
Asamblea general extraordinaria	1231
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 2 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 7/2018	1232

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA*****EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA SORIA BONOS TEMPORADA VERANO-OTOÑO AÑO 2020***

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos de la temporada verano-otoño 2020, la cuál se regirá además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 por el que se establecen las condiciones generales.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida se incluye dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la crisis sanitaria del Covid-19 con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio ha incluido la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada.

2º.- Dotación presupuestaria.-

El importe máximo de la convocatoria es de 200.000 €.

3º.- Beneficiarios - requisitos.-

Requisitos establecidos en el apartado B.1 de las Condiciones de la Campaña “Soria Bonos” temporada verano-otoño del año 2020.

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

b) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado del ANEXO 1.

c) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.

d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) de las condiciones reguladoras. El plazo de presentación inicial es desde el 15 al 31 de julio de 2020, pudiéndose adherir durante la duración de la campaña como máximo hasta el 15 de septiembre de 2020.



5º.- Resolución y pago.-

El ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada establecimiento de manera quincenal a través de transferencia bancaria, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Soria, 16 de julio de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1380

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcubilla de Avellaneda, 21 de febrero de 2020.- El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 1363

BARCA

Transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, del día 9 de abril de 2020, sobre modificación del art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya producido ninguna alegación, el cual queda elevado a definitivo de la forma siguiente:

Artículo 7º.- Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 73.1 y 2 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

Bienes inmuebles de naturaleza rústica	0,35 %
Bienes inmuebles de naturaleza urbana	0,40%
Bienes inmuebles de características especiales	1,3%

Barca, 16 de julio de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello.

1386

CARACENA

SE EXPONE AL PÚBLICO QUE SE VA A PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DEL PLAN BIANUAL DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, PARA EL EJERCICIO 2018, DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN TEJADO ERMITA CARACENA, OBRA NUMERO 69.

La adjudicación de la obra se tiene que hacer por contrato de obra menor, y dado que tiene que estar comunicada la adjudicación antes del uno de julio de 2018 a Diputación Provincial de Soria.

Se informa que los interesados pueden presentar su presupuesto de obra o su interés para que se le adjudique la obra a lo largo del mes de abril, en el Ayuntamiento de Caracena, los jueves en el horario de Secretaría.

Caracena, 29 de marzo de 2018.- El Alcalde, Isidro Valverde Hernando.

1360



SE EXPONE AL PÚBLICO QUE CON FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SE HA APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARACENA EL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA, DEL PLAN BIANUAL DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA, PARA EL EJERCICIO 2020, RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARACENA OBRA N° 74 POR IMPORTE DE 18.000 EUROS.

El proyecto ha sido redactado por D^a. María Soledad Medel del Valle.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, sino se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Caracena, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Isidro Valverde Hernando.

1361

CASAREJOS

Formulada, rendida y aprobada provisionalmente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019 se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán resueltos por el Pleno de este municipio, y, en caso de no haberlos se entenderá definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casarejos, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez.

1335

CIADUEÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....2.156,00	Gastos en bienes corrientes y servicios9.056,00
Transferencias corrientes.....0	TOTAL GASTOS9.056,00
Ingresos patrimoniales.....6.900,00	
TOTAL INGRESOS9.056,00	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

BOPSO-83-22072020



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciadueña, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, José Luis García Casado.

1355

GARRAY

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al Primer Semestre de 2020. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 13 de julio de 2020.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras.

1342

MAJÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de junio la modificación 1/20 del Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://majan.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

MARÍA MONTSERRAT TORRES DEL CASTILLO, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MAJÁN

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en Maján con fecha de 17 de junio de 2020, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

5º,- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA ESTE EJERCICIO ECONÓMICO.

Visto el contenido del presupuesto inicialmente aprobado para el presente ejercicio 2020, se comprueba la falta de consignación adecuada y suficiente para atender a los gastos de inversión destinados a Acondicionamiento de caminos, así como el suministro de varias mesas para actividades culturales y reuniones públicas.

Visto el remanente de tesorería para gastos general resultante de la liquidación del presupuesto general de 2019.



Vista la propuesta de Alcaldía, los miembros de la corporación, por unanimidad de los asistentes acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria 1/2020 en su modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario que se financiarán con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en los términos que se indican:

GASTOS

Aplicación	Denominación	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva
454-619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	5.000	4.000	9.000

337-625	Mobiliario	0	1.200	1.200
---------	------------	---	-------	-------

TOTAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 5.200 €.

INGRESOS

Aplicación	Denominación	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	0	5.200	5.200

TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 5.200 €.

Segundo.- Exponer al público la modificación presupuestaria 1/2020 Presupuesto General para el 2020, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto.- Comunicar la modificación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, hecha la salvedad del artículo 206 del ROF, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Carmelo Morales Hernández, en Maján en día y fecha de firma.

Maján, 8 de julio de 2020.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

1336

LA MILANA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos.



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....363,00	Gastos en bienes corrientes y servicios8.838,00
Transferencias corrientes.....450,00	TOTAL GASTOS8.838,00
Ingresos patrimoniales.....9.500,00	
TOTAL INGRESOS.....10.313,00	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Milana, 8 de julio de 2020.– El Alcalde, Eduardo García Llorente.

1359

MOÑUX

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios5.250,00
Transferencias corrientes.....2.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....7.000,00	Inversiones reales5.250,00
TOTAL INGRESOS.....10.500,00	TOTAL GASTOS10.500,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refun-



dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, 8 de julio de 2020.– El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán. 1356

PERDICES

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Perdices, adoptado en fecha 4 de marzo de 2020, sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Partida	Descripción	Euros
2	454-609	Otras inversiones en infraestructuras	9.900 €
2	338-22699	Actividades culturales y deportivas	1.250 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			11.150 €

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870, 11.150 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad el acto o Acuerdo impugnado.

Perdices, 8 de julio de 2020.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 1357

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes2.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios1.850,00
Ingresos patrimoniales7.300,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales14.900,00
Transferencias de capital7.450,00	TOTAL GASTOS16.750,00
TOTAL INGRESOS16.750,00	

BOPSO-83-22072020



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

TOTAL PERSONAL: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 8 de julio de 2020.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón.

1358

VALDEGEÑA

D^a. Sonia Marrodan Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdegeña, en virtud de Resolución de fecha 13 de julio de 2020, ha acordado aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2019 y primer semestre ejercicio 2020 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Valdegeña, 13 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Sonia Marrodan Sanz.

1344

VALDERRODILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 1º semestre de 2020, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrodilla, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

1330

VELAMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, EN FUENTETOVAR cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día si-



guiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Velamazán, 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz. 1349

Transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, del día 31 de marzo de 2020, sobre modificación del art 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya producido ninguna alegación, el cual queda elevado a definitivo de la forma siguiente:

Artículo 7º.-

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 73.1 y 2 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

Bienes inmuebles de naturaleza rústica	0.35 %
Bienes inmuebles de naturaleza urbana	0.40%
Bienes inmuebles de características especiales	1.3%

Velamazán, 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz. 1350

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, EN FUENTETOVAR.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

ARTICULO 1.1.- En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la "Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos" cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/86.

2.- Son Objeto de la tasa:

A) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas, muebles, enseres, escombros y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.

B) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.

C) La descarga de basuras, escombros o cualquiera otros de productos o materiales de desecho en los vertederos municipales.

ARTICULO 2.1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se registrará por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratista, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.



REGULACIÓN GENERAL.-

ARTICULO 3.- Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

ARTICULO 4.- Constituye el hecho imponible la prestación potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

ARTICULO 5.- La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

ARTICULO 6.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

SUJETOS PASIVOS.-

ARTICULO 7.- Serán sujetos pasivos de la tasa:

1.- Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.

2.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3.- En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

BASE IMPONIBLE.

ARTICULO 8.- Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria el volumen presunto de desperdicios, basuras, etc., producidos según la escala siguiente:

- a) Viviendas particulares de superficie útil menor a 100 metros cuadrados.
- b) Viviendas de superficie útil o superior a 100 m²
- c) Cocheras o locales que generen.

TARIFAS Y CUOTAS.

ARTICULO 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

CUOTA FIJA: 50 €.

ARTICULO 10.- Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios se devengarán el 1º de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas anualmente, dentro del segundo semestre.

NORMAS DE GESTIÓN.-

ARTICULO 11.1.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir, en la propia decla-



ración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del periodo siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comuniquen bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan éstos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligados, no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquellos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

ARTICULO 12.- Esta Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 31 de marzo de 2020, comenzará a regir una vez elevada a definitiva. 01 de enero de 2021.

DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las Comunidades Autónomas y Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Velamazán, 31 de marzo de 2020.- El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz.

1351

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Velamazán sobre imposición de la tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable en el Barrio de FUENTETOVAR, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Por la Presidencia se expuso la urgencia necesaria del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable.

RESULTANDO que se trata de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y al amparo de los arts. 199 B. 212, (17 y 21) y art. 216.1 del RDL 781/86, los señores concejales que asisten a este Pleno, después de amplio debate sobre el particular, son coincidentes de parecer y por absoluta unanimidad, acuerdan:

1º. Establecer la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable.

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar los acuerdos definitivos (los provisionales elevarlos a tal categoría) y la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor.

**ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la prestación del suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88, que tendrá por objeto:

- a.-La conexión directa o indirecta a la red de distribución del agua.
- b.-El suministro de agua potable para el consumo en conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorización.
- c.- La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores, si el interesado no lo realizara por su cuenta.

HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

ARTICULO 2º.- Constituye el hecho imponible la prestación de cualquiera de los servicios que constituye el objeto de esta tasa.

ARTICULO 3º.- La obligación de contribuir nace desde que se autorice, previa la correspondiente solicitud, la prestación de los servicios señalados.

Igualmente estarán obligados a satisfacer esta tasa quienes sin autorización, se suministren de agua potable.

SUJETO PASIVO.-

ARTICULO 4º.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes.

1.- Las personas físicas o jurídicas ocupantes de viviendas y titulares de explotaciones industriales agrícolas o profesionales que hayan conectado a la red municipal, y puedan recibir el suministro o se les presten los restantes.

2.- Las comunidades de propietarios, herencias, yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tanto si disponen de licencia o se suministran de agua potable sin autorización.

3.- Los sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

CUANTÍA:

ARTICULO 5º.- No concurriendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen otra medida, el impone de la tasa percibida como contra-prestación del servido del suministro de agua potable, deberá cubrir, como mínimo el costo del servicio, a cuyo efecto deberá elaborarse la correspondiente Memoria Económico Financiera.



A- La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa: 250 € por acometida.

2.- Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

CUOTA FIJA: 12€/al año

CONSUMO: Por cada m³/0,80€

ARTICULO 6º.- DETERMINACION DEL IMPORTE.-

El importe del precio se determinará aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador de la tasa.

BASE IMPONIBLE.-

ARTICULO 7.1.- Constituye la base imponible de esta exacción:

a.- En el servicio de conexión, el diámetro del contador, expresado en milímetros.

b.- En el suministro de agua, el metro cúbico consumido, medido anualmente.

c.- En los servicios de conservación y reparación de contadores, su conste calculado.

d.- Por el derecho de enganche a la red, por una sola vez, su conste calculado.

2.- En el caso de avería del contador el consumo se fijará en el mismo volumen del mismo periodo del año anterior, incrementado en un 10%, por cada mes que se retrase la reparación del contador, por causa atribuible al contribuyente, se aumentará en 10% acumulado.

3.- En los casos de suministro del servicio sin licencia ni contador será la base imponible el resultado de calcular los metros cúbicos que puedan haberse utilizado en las 24 horas del día teniendo en cuenta el diámetro de la tubería o tuberías utilizadas para disponer del suministro.

4.- Cuando por cualquier causa, el Ayuntamiento no pueda facilitar el suministro del agua potable por un mínimo de 15 días, se reducirá la base imponible del derecho de conexión al 50%.

5.- En los casos de toma colectiva, edificios con varias viviendas urbanizables, polígonos, la base imponible será la que corresponda al número de viviendas o locales independientes y dicho número se utilizará como cociente para el cálculo de los derechos de enganche y conexión y del precio por volumen consumido.

OTRAS OBLIGACIONES.-

ARTICULO 8.- Las deudas pendientes de pago será exigidas por el procedimiento administrativo de apremio GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 9.- La utilización del servicio deberá autorizarse expresamente por el Pleno del Ayuntamiento, a cuyo efecto, deberá mediar la oportuna solicitud de concesión.

ARTICULO 10.- En todo caso lo relativo al servicio y aspectos técnicos de las redes, contadores, etc., se regirá por el Reglamento del Servicio en vigor.

ARTICULO 11.- La administración de la presente Ordenanza y precios corresponde al Ayuntamiento, que la llevará a cabo con arreglo a la Ley en vigor.

ARTICULO 12.- La lectura de contadores y la expedición de los correspondientes recibos se efectuará anualmente.



ARTICULO 13.- Las bajas producirán efectos desde el momento en que se comuniquen, pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.

EFFECTIVIDAD.-

ARTICULO 15.- Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2020, comenzará a regir, cualquiera que sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el 1 de enero de 2021.

Velamazán, 13 de julio de 2020.- El Alcade, Víctor Sobrino Santacruz.

1352

VILLANUEVA DE GORMAZ

Se expone al público que con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, se ha aprobado por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz el proyecto relativo a la obra, del plan bianual de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2020, de ejecución de pavimentación, resto de calle Revilla, y calle de la fuente continuación, obra número 284/2020.

El proyecto ha sido redactado por D. Julián Gallardo Verde.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, sino se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Villanueva de Gormaz, 21 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Mercedes Rupérez Sanz. 1362

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS

D. JAVIER INES TOMÁS, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, CONVOCA, a todos los usuarios y regantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado, día 15 de agosto de 2020, a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda, en la localidad de San Esteban de Gormaz (Soria), "CARPA MUNICIPAL" (próxima al Polideportivo), con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior (24-03-2020).-

2º.- Ratificación de cargos de la Comunidad.-

3º.- Ratificación de vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.-

4º.- Estado actual de la gestión y administración de la Comunidad.-

5º.- Confección y aprobación Presupuesto Ejercicio 2020.-

6º.- Modificación estatutaria: Presentación y debate futura actualización.-

7º.- Ratificación de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.-

8º.-Ruegos y preguntas.-

Olmillos - San Esteban de Gormaz (Soria) a 13 de julio de 2020.- El Presidente, Javier Ines Tomás.

1384

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA****EDICTO**

D. ALFONSO VAL ZURITA, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A.INST. E INSTRUCCIÓN Nº.2 de SORIA, en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2018 seguido a instancia de IBERCAJA BANCO S.A. en la que reclamaba la condena de JUAN ANTONIO MIRANDA LÓPEZ, MARÍA AINHOA PARDO GONZALO, CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, MIKEL PARDO GONZALO. Por Sentencia nº 51/2019 de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se ha acordado su publicación y su parte dispositiva dispone:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por "IBERCAJA BANCO", S. A. contra D.Juan Antonio MIRANDA LÓPEZ, D^a. María Ainhoa PARDO GONZALO, 1a herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de D^a. Carmen LÓPEZ LÓPEZ y D. Mikel PARDO GONZALO, debo condenar y condeno, con carácter principal, a los dos primeros y, con carácter subsidiario, a los siguientes, a abonar a la actora una cantidad que habrá de determinarse en ejecución de sentencia, pero que inicialmente se fija 8.212,72 €. (OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE euros con SETENTA Y DOS céntimos); el resto de la deuda y la forma de hacer frente al pago de la misma, se determinará de común acuerdo entre las partes, acogiendo alguna de las fórmulas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo o en la Ley 1/2013, de 14 de mayo o, caso de no ser posible dicho acuerdo, mediante la reanudación del contrato objeto de las presentes actuaciones, del que se suprimirán todas las cláusulas que se declaran nulas, a partir del día 1 de septiembre del presente año o, en último caso, de preverse la imposibilidad de cumplir el mismo, mediante dación en pago de la casa que constituye su objeto, que seguirá en posesión de los demandados hasta que éstos puedan contratar un alquiler al alcance de sus posibilidades.

Estimando parcialmente la reconvencción articulada por los prestatarios contra la entidad accionante, debo declarar y declaro nulas las cláusulas a las que se hace referencia en la misma, hayan tenido o no aplicación hasta la fecha, debiendo abonar ésta a aquéllos una cantidad a determinar en ejecución de sentencia, pero que inicialmente se fija en 3.083.44 €: (TRES MIL OCHENTA Y TRES euros con CUARENTA Y CUATRO centimos).

Estimando parcialmente la reconvencción articulada por el fiador contra la entidad accionante, debo declarar y declaro nula y, por lo tanto, suprimida la frase "... respondiendo solidariamente entre sí y con la parte prestataria de las obligaciones asumidas por ésta, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y orden", contenida en el número 5 ("Fiadores"), de la escritura objeto de las presentes actuaciones obrante a los folios 112-113.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Llévese el original al libro de sentencias.

Contra esta Sentencia, y conforme a lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puede interponerse recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado para ante la Audiencia de esta provincia, dentro de los veinte días siguientes a la notificación de aquélla.

Soria, 13 de febrero de 2020.– LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

1366